

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Treinta de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05001 31 03 19 2019-00205 00
ASUNTO	Requiere

Se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días para que proceda a ejercer la acciones tendientes a consumir las medidas cautelares que se encuentran pendientes, *so pena* de que se apliquen las consecuencias procesales previstas en el Art. 317 del C.G.P. y se proceda con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

102fb6b7cfe292e1da2a80a0543071307cd4256cace726f80cb4d53f080082d
9

Documento generado en 30/11/2020 05:25:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>